Regional Cundinamarca
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Anexo 6. ESQUEMA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías, a continuación, se presenta el esquema de garantías a requerir para:

Objeto*: 25-9509-108 Contratar mantenimiento para la torre de alturas ubicada en el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Villeta*.

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento:**

El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista, ya sea en razón de la ejecución o liquidación del contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Valor: 10% del valor del contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad contratante y tendrá por objeto cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 4 meses más.

Valor: 10% del valor del contrato

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del contrato..

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 3 años más.

Valor: 5% del valor del contrato

- **Calidad del servicio: :** Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad contratante y tendrá por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o insuficiencia de productos entregados, mala calidad del servicio prestado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 4 meses más.

Valor: 10% del valor del contrato

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá presentar una póliza adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad contratante, el contratista y subcontratistas y el tomador deberá ser el contratista..

Teniendo en cuenta la duración del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante el plazo del contrato.

Cobertura: Protegerá a la Entidad contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del contrato.

Límite asegurado: Equivalente mínimo 200 SMMLV.

Cobertura a sub amparos: los cuales no deberán presentar sublimites**:**

a. Daños patrimoniales y extrapatrimoniales
b. Contratistas y subcontratistas (con recobro posible)
c. Patronal

Deducible máximo: 10%.

Elaboró: July del Pilar Guerrero Herrera –Profesional de apoyo Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-RC-SENA.

Revisó componente jurídico: Yessica Paola Castañeda Jaramillo– Abogada Contratación – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC